



UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán
SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO VI • NO. 75 • SUPLEMENTO 07 • 14 DE JULIO DE 2017

DECRETO DEL LINEAMIENTO DE AHORRO,
AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA
DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

Aprobado en Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario el 06 de abril de 2017.

DECRETO DEL LINEAMIENTO DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EL
06 DE ABRIL DE 2017

RECTORÍA

DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA HACE SABER:

QUE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, Y

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Con fecha 10 de enero de 2017 el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, Rector de nuestra Máxima Casa de Estudios, presentó ante el H. Consejo Universitario el “Acuerdo para el Uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco”, el cual fue aprobado por unanimidad. En el acuerdo se establecieron las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto.

SEGUNDO: Que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Alma Mater de nuestro Estado tiene como valores institucionales la transparencia y rendición de cuentas, a través de la administración escrupulosa y eficiente de sus recursos humanos, materiales y financieros, tal como quedó manifiesto en el Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020, teniendo como retos en la gestión administrativa hacer más con menos mediante la optimización de sus recursos, con el propósito de seguir cumpliendo con la Misión y Visión

institucionales, manteniendo finanzas sanas y estabilidad financiera mediante el ejercicio responsable del gasto.

TERCERO: La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco se enfrenta a los escenarios económicos adversos existentes en el ámbito federal y estatal, aunado a los recortes presupuestales que ha experimentado en los últimos años, por lo que se ha visto reducida su capacidad financiera, siendo necesario priorizar sus planes estratégicos y tomar medidas estrictas para racionalizar el gasto destinado a actividades sustantivas y adjetivas.

CUARTO: Con base a lo anterior, la UJAT, como entidad autónoma que gobierna y norma sus procesos a fin de consolidarse, emite el presente Lineamiento que sienta las bases para eficientar el uso de los bienes o servicios con que actualmente cuenta, las medidas de ahorro, austeridad, racionalidad y disciplina del gasto.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo Único: Se aprueba el “LINEAMIENTO DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO” como sigue:

LINEAMIENTO DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Artículo 1. El presente Lineamiento es de aplicación general para todas las Unidades Responsables o Dependencias Universitarias, además de lo que establezcan los convenios de los presupuestos autorizados a la Universidad por el Gobierno Federal y por el Gobierno Estatal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. El presente Lineamiento tienen por objeto establecer las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos materiales y financieros, y la administración de los recursos humanos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, lo que permitirá

racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades sustantivas y adjetivas, encaminadas al cumplimiento de sus fines esenciales y de los Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020.

Artículo 3. El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la ley de normas aplicables, así como la transparencia y rendición de cuentas, debiendo tomarse las medidas conducentes para reducir el gasto destinado a las actividades sustantivas y adjetivas, sin afectar el cumplimiento de los ejes estratégicos y programas establecidos.

Artículo 4. Las Unidades Responsables analizarán el gasto efectuado del ejercicio anterior y planearán para el ejercicio actual, los requerimientos de materiales y suministros, reduciéndolos al mínimo indispensable, evitando el almacenamiento y la obsolescencia, se privilegiará el uso de las tecnologías de información existentes, para la comunicación y la prestación de las funciones sustantivas.

Artículo 5. Las adquisiciones de bienes y servicios deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, manteniendo y mejorando las acciones para la realización de compras consolidadas, con el objeto de lograr mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 6. Las partidas destinadas al rubro de servicios personales, deberán sujetarse a la normatividad, plantillas, tabuladores autorizados y al monto presupuestario disponible.

Artículo 7. Las nuevas disposiciones de los recursos del capítulo de Servicios Personales, deberá justificarse a que programa académico estará vinculado y el impacto en la cobertura de las funciones sustantivas, debiéndose contar con la suficiencia presupuestal. Para las funciones adjetivas deberán financiarse en la medida de lo posible con los proyectos autofinanciables.

Artículo 8. Se optimizarán los horarios laborales y de prestación de servicios del personal de la Universidad, atendiendo la naturaleza del servicio que prestan las áreas, sin afectar el cumplimiento de las funciones, en coordinación con la Secretaría de Servicios Administrativos y la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 9. Sólo se autorizará de acuerdo a la disposición presupuestal, los gastos por concepto de materiales de administración, alimentos y utensilios, materias primas y materiales, productos químicos y de laboratorio, combustibles y lubricantes, estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas, siendo compromiso de las Unidades Responsables su distribución y buen uso.

Artículo 10. Se promoverán y fomentarán en el personal de la universidad la reducción en el consumo de papel, bajo la política “cero papel” e impulsar la administración en línea, utilizando la combinación del mínimo papel con documentos digitalizados y electrónicos apoyándose en las tecnologías de la información.

Artículo 11. Se privilegiará el uso de las tecnologías institucionales (Página

Web, Redes Sociales, Radio y TV UJAT, correos y pantallas de publicidad electrónicas) para promover las actividades y eventos académicos, culturales, ceremoniales y sociales.

Artículo 12. Los gastos por concepto de orden social, alimentos y utensilios, en actividades y eventos académicos, culturales, ceremoniales y sociales quedan limitados a los estrictamente necesarios y a la disponibilidad presupuestal, sujetos a la autorización por los Titulares de las Unidades Responsables.

Artículo 13. No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo en los casos estrictamente indispensables para el cumplimiento de las funciones sustantivas, o que estén vinculadas a algún proyecto autofinanciable, los cuales se ocuparán para el periodo de vigencia del proyecto.

Artículo 14. El arrendamiento de bienes muebles se limitará a lo estrictamente indispensable y deberá contar con la disponibilidad presupuestal, sujetos a la autorización por los Titulares de las Unidades Responsables.

Artículo 15. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Unidades Responsables deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado.

Artículo 16. Los gastos por concepto de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, quedarán limitados al mínimo indispensable y a la disponibilidad presupuestal y a lo estrictamente necesarios para dar cumplimiento a los objetivos institucionales.

Artículo 17. Las unidades administrativas deberán planear y programar oportunamente las comisiones, a efecto de utilizar esquemas o mecanismos que permitan al área designada de la adquisición de pasajes, obtener un precio preferencial en la compra.

Artículo 18. Se reducirán en la medida de lo posible, los gastos en viáticos y transportación, privilegiando la realización de conferencias remotas a través de INTERNET y medios digitales, siempre y cuando por la naturaleza de las reuniones sea más oportuno y eficiente sustituir el trabajo presencial por enlaces remotos digitales.

Artículo 19. Las contrataciones de servicios profesionales independientes, asesorías, consultorías, estudios e investigaciones deberán reducirse al mínimo indispensable sujetándose a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable en la materia. En la medida de lo posible, se procurará que tales tareas sean realizadas con personal de la institución.

Artículo 20. Las remodelaciones de inmuebles, se limitarán a aquéllas que sean estructurales y no puedan postergarse o que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios y que generen ahorros en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y ser eficientes en la accesibilidad a la Institución.

Artículo 21. Para el uso racional de la energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico, la Dirección de Servicios Generales, la Dirección de Tecnología de Información e Innovación, en coordinación con los responsables de las áreas, aplicarán las siguientes estrategias y acciones:

- I. Se privilegiará la compactación del horario de trabajo en las áreas administrativas, con la finalidad de reducir el consumo de energía eléctrica;
- II. Se priorizará el reemplazo de los equipos tales como focos, luminarias, y aires acondicionados entre otros, por equipos que cumplan con los estándares de ahorro energético. Las adquisiciones de equipos de enfriamiento, deberán ser autorizadas por la Secretaría de Servicios Administrativos;
- III. Establecimiento de controles en horarios, días laborales y no laborales en el uso de equipos eléctricos y electrónicos; y
- IV. Establecimiento de programas de mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones hidrosanitarias, adecuándolas con dispositivos y muebles de baño que coadyuven a racionalizar la utilización de grandes cantidades de agua, conforme a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 22. En la medida de lo posible la edición y coedición de libros, publicaciones, revistas y demás material impreso (Gaceta Universitaria) se realizará a través de medios digitales.

Artículo 23. Se reducirán en lo posible las líneas telefónicas directas dándose prioridad a la comunicación por medio de telefonía de voz sobre IP (VoIP). Así mismo, se implementarán las medidas necesarias para racionalizar el uso del servicio telefónico.

Artículo 24. Se priorizará el uso de las tecnologías de información y comunicación existentes, para optimizar los procesos y trámites en la atención a la comunidad universitaria.

Artículo 25. Las reuniones que así lo ameriten entre el personal académico o administrativo pertenecientes a las distintas Dependencias Universitarias, utilizarán preferentemente videoconferencias.

Artículo 26. Se utilizará eficientemente el mobiliario y equipo de administración, vehículos y equipo de transporte, maquinaria, otros equipos y herramientas; dando cumplimiento oportuno a los programas de mantenimiento preventivo y correctivo.

Artículo 27. La elección y asignación de las instalaciones y recintos universitarios será de acuerdo a la audiencia que se espera recibir en los eventos programados y autorizados.

Artículo 28.- El uso de vehículos oficiales queda restringido al horario de prestación de servicios de cada una de las áreas de la Universidad, así como al calendario escolar de

actividades vigente. Con excepción de aquellos que por la naturaleza de su actividad sean necesarios, debiendo contar con oficio de comisión.

Artículo 29.- La interpretación del presente Lineamiento estará a cargo del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan al presente Decreto.



**UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”